

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
INFORME DE NOTAS DE REVELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
Al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con los Capítulos 14.3 y 14.4 de la Circular Única de Seguros emitida
por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el
Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año.

APARTADO 1

I. Notas de Revelación a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en miles de pesos)

Otras notas de revelación. “Actividades interrumpidas que afectan el Estado de Resultados”. Disposición 14.3.32

Durante el ejercicio 2014, la Institución y sus Subsidiarias no interrumpieron actividades que afectaran sus Estados de Resultados.

Otras notas de revelación. “Hechos posteriores”. Disposición 14.3.34

El 4 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y se adicionaron diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las cuales tienen como objetivo garantizar que las instituciones de seguros cuenten con la solvencia, estabilidad y seguridad financiera para cumplir las obligaciones asumidas con los asegurados. Esta nueva regulación entrará en vigor 24 meses después de la fecha de su publicación; es decir, el 4 de abril de 2015.

Dentro de las principales disposiciones contenidas en esta nueva regulación destacan las siguientes:

- a. El fortalecimiento del gobierno corporativo de las instituciones de seguros, a través de:
 - La creación de las áreas de Unidad de Administración Integral de Riesgos, Contraloría Interna, Auditoría Interna y Función Actuarial.
 - La creación y/o fortalecimiento de los Comités de Auditoría, Inversiones, de Reaseguro, de Riesgos, de Suscripción y de Comunicación y Control.
 - El robustecimiento de la estructura y responsabilidad del Consejo de Administración.
- b. La determinación y cobertura del requerimiento del capital de solvencia, mediante:
 - El desarrollo de políticas adecuadas en la selección y suscripción de seguros, así como en la dispersión y operaciones de cesión en reaseguradores.
 - La determinación de un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a diversos riesgos, incluyendo los financieros, de crédito, operativos y legales.

La determinación de supuestos y recursos patrimoniales para hacer frente a situaciones excepcionales, que pongan en riesgo la solvencia o estabilidad de la Institución, derivadas de la operación particular o de las condiciones de mercado.

- c. Establece la revelación en notas a los estados financieros de los siguientes puntos:
 - Nivel de suficiencia de fondos propios admisibles que cubran el requerimiento de solvencia.

- Nivel de riesgo, conforme su calificación crediticia.

La Administración de la Institución ha implementado un plan de acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la nueva Ley, y con la regulación complementaria relativa. Asimismo la Institución le ha proporcionado a la Comisión la información relacionada con el avance de la implementación de estas nuevas disposiciones y ha participado en los Comités formados por el sector asegurador para evaluar el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones.

Adicionalmente la Institución, a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros AMIS, trabajó en conjunto con la Comisión en la revisión de la regulación secundaria que entrará en vigor junto con la nueva Ley mencionada.

El 19 de Diciembre de 2014, la CNSF publicó la Circular Única de Seguros y Fianzas, la cual entrará en vigor a partir del 4 de abril de 2015. Asimismo, emitió algunas disposiciones transitorias, las cuales establecen que para el 2015, las Instituciones deberán entregar la CNSF la información Cualitativa, y para 2016 al información Cuantitativa.

Por el proceso de convergencia de la normatividad mexicana con la normatividad internacional, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), emitió en 2013 la siguiente NIF que entrarán en vigor a partir del 2016, la cual será analizada por la Institución y sus Subsidiarias y, en su caso implementada.

Mejoras a la Normas de Información Financiera (MNIF) que entrarán en vigor a partir de 2016.

NIF	Cambio / Adición
NIF C-3 "Cuentas por cobrar".	Establece normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar en los estados financieros de la entidad económica. Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero.

Se considera que estos cambios no afectarán sustancialmente la información financiera que presentan la Institución y sus Subsidiarias.

La Compañía de Tu Vida®